



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN – CD – N°

584-13

13 NOV 2013

Salta,

Expediente N° 12.036/98

VISTO: La Nota presentada por la Lic. Sandra R. Gasparini, solicitando la aprobación de modificaciones a introducir al Reglamento de Funcionamiento del Servicio “El Teléfono de la Salud”, (Resolución – CD – N° 084/02), y;

CONSIDERANDO

Que, la Comisión de Interpretación y Reglamento del Consejo Directivo se introducen modificaciones al proyecto presentado a fs. 151 a 154, por lo que aconseja aprobar en particular y en general el Reglamento de Funcionamiento del servicio El Teléfono de la Salud.

Que el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria N° 10/13, realizada el 06/08/13, aprobó en general e proyecto de reglamento mencionado en el párrafo anterior y gira a las Comisiones del Cuerpo, para su análisis en particular.

Que el Servicio fue creado por Resolución Interna N° 59/98 con l respectivo reglamento de funcionamiento, modificado posteriormente por Resolución – CD – N° 084/02.

Que es necesario contar contar con una norma actualizada, a fin de adecuar la misma a la función real de dicho Servicio.

POR ELLO; en uso de las atribuciones que le son propias, y atento a lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento en Despachos N° 05/13 y 06 del 30/07/13 y 01/10/13 respectivamente;



**Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN – CD – N°

584-13

13 NOV 2013

Salta,

Expediente N° 12.036/98

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

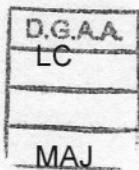
(En Sesión Ordinaria N° 10/13, del 06/08/13 y Sesión Ordinaria N° 14/13 del
08/10/13)

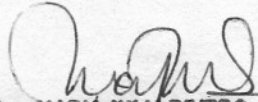
RESUELVE

ARTÍCULO 1º. Aprobar el nuevo reglamento de funcionamiento del servicio “El Teléfono de la Salud”, que forma parte de la presente Resolución como ANEXO I.

ARTÍCULO 2º. Dejar sin efecto la Resolución – CD – N° 084/02.

ARTÍCULO 3º. Hágase saber y remítase copia a: Servicio El Teléfono de la Salud, Secretaría de Postgrado, Investigación y Extensión al Medio, Secretaría Académica de la Facultad y siga a Dirección General Administrativa Académica – Dirección de Postgrado a sus efectos.




Esp. **MARIA JULIA RIVERO**
SECRETARIA DE POSTGRADO
INVESTIGACIÓN Y EXT. AL MEDIO
Facultad de Ciencias de la Salud - Salta




DR. MARIA I. PASSAMAI DE ZETTUNE
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNiSa



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



RESOLUCIÓN – CD – N°

ANEXO I
584-13

Salta, 13 NOV 2013

Expediente N° 12.036/1.998

EL TELÉFONO DE LA SALUD

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO 1: El Teléfono de la Salud

Artículo 1: El Teléfono de la Salud es un servicio de extensión universitaria de educación/consejería en el área de la salud, dependiente de la Facultad de Ciencias de la Salud, creado por Resolución C.D. N° 559/98.

Artículo 2: El Teléfono de la Salud tiene como objetivos:

- Permitir a la comunidad expresar sus inquietudes en materia de salud y satisfacerlas a través del asesoramiento de profesionales especializados y/o la derivación a instituciones específicas dedicadas a la promoción, prevención y/o atención de la salud.
- Complementar esas acciones de promoción de la salud con la producción y distribución de materiales impresos y sonoros (folletos, boletines y audiciones de radio) y acciones educativas presenciales con distintos grupos de riesgo de la comunidad que así lo requieran.
- Organizar un banco de datos actualizado sobre instituciones de nuestro medio que realizan atención, prevención y/o promoción de la salud.
- Organizar el material bibliográfico y de consulta en el área.
- Propender a la formación y capacitación de recursos humanos en promoción de la salud.
- Establecer vínculos y/o convenios con otros servicios e instituciones afines del medio y de otros puntos del país y del extranjero para desarrollar acciones de intercambio y cooperación en los distintos ámbitos de trabajo de este servicio.
- Asesorar y/o prestar servicio a entidades públicas y/o privadas en el ámbito de la educación para la salud.
- Investigar:
 - El impacto del servicio en la comunidad.
 - Las características de la población que hace uso del servicio.
 - Las cuestiones de salud más frecuentes que originan las consultas.

CAPÍTULO 2: De los Miembros

Artículo 3: El Teléfono de la Salud estará integrado por los siguientes miembros:

[Firma manuscrita]



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – N°

584-13

Salta,

13 NOV 2013

Expediente N° 12.036/1.998

a) Director (Res. N° 559/98, Art. 3°): Será designado por el Consejo Directivo de la Facultad, a propuesta de los Miembros Titulares del Servicio y durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Serán requisitos para ser elegido:

- Ser docente regular en categoría de Profesor o Jefe de Trabajos Prácticos.
- Tener reconocida trayectoria en extensión e investigación en el área específica.
- Poseer capacidad demostrada para la coordinación de grupos de trabajo y de investigación y para la labor de organización institucional.

Son funciones del Director (Res. N° 559/98, Art. 6°):

- Organizar y coordinar las actividades del Servicio.
- Proponer el cronograma anual de reuniones del Servicio, fijando como mínimo una reunión mensual.
- Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, para su aprobación, el plan anual de actividades detallando los recursos necesarios para llevarlos a cabo.
- Representar al Teléfono de la Salud donde fuera necesario.
- Proponer ante las autoridades de la Facultad la participación de los miembros del Servicio en Reuniones, Congresos, Cursos, Pasantías y otros.
- Elevar y ejecutar el presupuesto de gastos del Servicio.
- Elevar la memoria anual correspondiente a cada período.

b) Vice-Director (Res. N° 084/02, Art. 1°): Cumplirá con los mismos requisitos exigidos para ser Director.

Son funciones del Vice-Director (Res. N° 084/02, Art. 1°):

- Colaborar con el Director en la ejecución de las funciones establecidas en el Art. 6° de la Res. N° 559/98.
- Reemplazar al Director en caso de ausencia o renuncia; en este último caso, hasta la designación de un nuevo Director.

c) Miembros Titulares (Res. N° 559/98, Art. 3°): Este cuerpo estará integrado por docentes (profesores y auxiliares) e investigadores de la Universidad Nacional de Salta, que se hayan desempeñado como Miembros Adherentes del Servicio por un lapso ininterrumpido de 2 (dos) años como mínimo.

Son funciones de los Miembros Titulares (Res. N° 559/98, Art. 7°):

- Proponer al Consejo Directivo de la Facultad, el nombre del Director del Servicio, toda vez que cese su nombramiento o mediare otra causa.
- Elaborar y aprobar con los dos tercios de sus miembros, el Reglamento de funcionamiento del Servicio.
- Aceptar, con los dos tercios de sus Miembros, la incorporación al Servicio de los Miembros Titulares, Adherentes y Visitantes y Asesores Telefónicos.
- Aprobar el Plan de Trabajo de los Miembros Titulares y Adherentes del Servicio.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – Nº

584-13

13 NOV 2013

Salta,

Expediente Nº 12.036/1.998

- Aprobar la participación en el Servicio y los Planes de Trabajo de los profesionales y alumnos adscriptos, pasantes y becarios, como así también designar los Directores de dichos trabajos, en el caso de adscriptos y pasantes.
- Analizar las solicitudes de asesoramiento y/o prestación de servicios presentadas al Director por entidades públicas y/o privadas, evaluar la posibilidad de realizar los mismos, definir la forma que tomará el asesoramiento y/o la prestación y decidir quiénes serán los responsables de concretarlos.
- Aprobar la Reglamentación Interna de cada Área presentada por los Coordinadores de Áreas.
- Participar en las distintas actividades desarrolladas por el Servicio.
- Desempeñarse como asesores telefónicos.
- Aprobar el Plan de Trabajo y la Memoria Anual presentada por los Coordinadores de Áreas del Servicio.
- Evaluar el plan anual de actividades propuesto por el Director para elevarlo al Consejo Directivo de la Facultad.
- Colaborar con el Director en la elaboración del informe anual.
- Participar en por lo menos el 80% de las reuniones mensuales del Servicio, fijadas en el cronograma anual.

d) Miembros Adherentes (Res. Nº 559/98, Art. 3º): Serán docentes e investigadores de cátedras, adscriptos de la docencia y de la investigación, becarios de la Universidad interesados en esta área. Los docentes que hayan concursado un cargo de planta en este servicio se integraran como Miembro Adherente.

Son funciones de los Miembros Adherentes (Res. Nº 559/98, Art. 8º):

- Participar en las distintas actividades desarrolladas por el Servicio.
- Desempeñarse como asesores telefónicos.
- Aprobar la Reglamentación Interna de cada Área presentada por los Coordinadores de Áreas.
- Participar en por lo menos el 80% de las reuniones mensuales del Servicio, fijadas en el cronograma anual.

Los Miembros Adherentes podrán solicitar integrar el Cuerpo de Miembros Titulares, después de 2 (dos) años ininterrumpidos de desempeño satisfactorio en el Servicio, a través de la presentación de una Plan de Trabajo y el aval de un Miembro Titular.

e) Miembros Visitantes (Res. Nº 559/98, Art. 3º): Serán docentes, investigadores y profesionales de otras instituciones u organizaciones, que deseen incorporarse a las actividades que desarrolle el Servicio.

Es función de los Miembros Visitantes:



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – N° 584-13

13 NOV 2013

Salta,

Expediente N° 12.036/1.998

Participar en distintas actividades desarrolladas por el Servicio.

f) Asesores Telefónicos (Res. N° 559/98, Art. 3°): Serán profesionales de la Facultad y del medio y alumnos avanzados de las Licenciaturas (Nutrición y Enfermería) que realizan la atención y/o derivación de las consultas de la comunidad.

Son funciones de los Asesores Telefónicos (Res. N° 559/98, Art. 9°):

- Realizar actividades de atención/contención/información/derivación de las consultas planteadas por la comunidad.
- Participar en las actividades previstas por el Servicio en el turno en que desarrollan el asesoramiento.
- Participar en actividades de capacitación de asesores previstas por el Servicio.
- Participar en las actividades de evaluación del Servicio.
- Participar en por lo menos el 80% de las reuniones mensuales del Servicio, fijadas en el cronograma anual.

g) Profesionales Adscriptos (Res. N° 016/03): Serán profesionales de distintas áreas interesados en participar en este servicio.

Es función de los Profesionales Adscriptos:

- Insertarse en el Servicio, con un Plan de Trabajo específico en algún Área de funcionamiento del mismo, dirigido por un Miembro Titular, con el propósito de facilitar la actualización y perfeccionamiento en el área de su competencia.
- El período de designación de los profesionales adscriptos, será de acuerdo a las características de las actividades a desarrollar en el Servicio.

h) Alumnos Auxiliares Adscriptos (Res. N° 016/03 y Modif. N° 469/11): Serán alumnos de las distintas carreras de la Facultad de Ciencias de la Salud y de otras Facultades de la U.N.Sa. interesados en participar en este servicio.

Los interesados pertenecientes a la Facultad de Ciencias de la Salud, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Para el alumno de Nutrición
 - Haber aprobado 1° y 2° año y todas las materias del área socio educacional de la carrera de Nutrición.
- Para el alumno de Enfermería:
 - Haber aprobado 1° y 2° año y todas las materias de Enfermería de Salud Pública.

Los interesados de otras Facultades, deberán tener cursado el 80% de carrera.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – N°

584-13

13 NOV 2013

Salta,

Expediente N° 12.036/1.998

Es función de los Alumnos Adscriptos:

- Insertarse en el Servicio, con un Plan de Trabajo específico en alguna Área de funcionamiento del mismo, dirigido por un Miembro Titular o Adherente, con el objeto de facilitar el perfeccionamiento en el área de competencia del Servicio.

Los alumnos adscriptos realizarán las siguientes tareas:

- Colaboración en la elaboración de diversos materiales educativos.
- Colaboración en actividades relacionadas con la actualización de la página Web de El Teléfono de la Salud.
- Colaboración en la Difusión y Promoción del Servicio a través de distintos medios de comunicación .
- Colaboración en la organización de Jornadas de Promoción de la Salud.

Los estudiantes no realizarán tareas de Asesoría – Consejería, es decir no participarán en atención telefónica, por mail y personal de los usuarios/as de este Servicio. Todas las tareas serán supervisadas y dirigidas por un Miembro Titular del Servicio.

- i) **Becarios:** Serán profesionales y alumnos de la U.N.Sa. u otras instituciones que hayan obtenido una beca para desempeñarse en este Servicio.

Es función de los Becarios:

- Desarrollar las actividades indicadas en el Plan de Trabajo presentado para la obtención de la beca, bajo la supervisión del Director de la beca.

- j) **Pasantes:** Serán profesionales y alumnos de la U.N.Sa. u otras instituciones que deseen desempeñarse ad-honorem por un período no mayor de 6 meses.

Es función de los Pasantes Profesionales:

- Insertarse en el Servicio, con un Plan de Trabajo específico en alguna Área de funcionamiento del mismo, dirigido por un Miembro Titular, con el propósito de facilitar la actualización y perfeccionamiento en el área de su competencia.

Es función de los Pasantes Alumnos:

- Insertarse en el Servicio, con un Plan de Trabajo específico en alguna Área de funcionamiento del mismo, dirigido por un Miembro Titular o Adherente, con el objeto de facilitar el perfeccionamiento en el área de competencia del Servicio.
- Para incorporarse como alumno pasante adscripto, deberá tener cursado el 80 % de la respectiva carrera.

CAPÍTULO 3: Del ingreso al Servicio



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – N°

584-13

13 NOV 2013

Salta,

Expediente N° 12.036/1.998

Artículo 4: Para ingresar al Servicio El Teléfono de Salud como miembro Adherente, Visitante, Asesor telefónico, Profesional Adscripto, Alumno Auxiliar Adscripto, Becario o Pasante el interesado deberá:

1. Elevar al Director del Servicio solicitud de ingreso con curriculum vitae resumido.
2. Contar con el aval de dos miembros titulares y del director, los que establecerán un Plan de Trabajo a desarrollar por el interesado.
3. El director elevará la solicitud al Consejo Directivo para su aprobación.

Artículo 5: En el caso de los cargos propios del Servicio, una vez hecha la toma de posición del mismo, deberán solicitar su incorporación como miembro adherente según el procedimiento establecido en el artículo 4

CAPÍTULO 4: De la permanencia de los Miembros

Artículo 6: Los miembros del Servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos para continuar revistando en las distintas categorías: Titulares, Adherentes, Asesores Telefónicos, Adscriptos, Becarios, Pasantes:

- a) Cumplir con todas las funciones establecidas por este Reglamento para cada categoría.
- b) Presentar y desarrollar un Plan Anual de Trabajo, el que deberá ser aprobado por la mayoría de los Miembros Titulares al comenzar cada período lectivo.
- c) Presentar la Memoria Anual correspondiente, la que deberá ser aprobada por la mayoría de los Miembros Titulares al finalizar cada período lectivo.
- d) Solicitar licencia en la categoría que reviste (en el caso de Miembros Titulares, Adherentes y Asesores Telefónicos) por un periodo no mayor de un año, luego de la cual podrá reincorporarse sin perder su condición.

Artículo 7: En el caso de que un miembro del Servicio, según la categoría que revista, no cumpla con todos los requisitos establecidos en el artículo 4, el cuerpo de Miembros Titulares, con el voto de los dos tercios, podrá decidir el cese de sus funciones en esa categoría, lo que será inmediatamente comunicado al Consejo Directivo de la Facultad.

CAPÍTULO 5: Del funcionamiento del Servicio

Artículo 8: El servicio estará organizado en distintas Áreas de funcionamiento, cada una de las cuales estará bajo la coordinación de un Miembro Titular. El Coordinador podrá coordinar más de un Área y será elegido por el término de dos años por la mayoría de los Miembros Titulares, pudiendo ser reelecto.

Los Coordinadores de Área tendrán como función:



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – N°

584-13

Salta, 13 NOV 2013

Expediente N° 12.036/1.998

- a) Proponer al cuerpo de Miembros Titulares y Adherentes una Reglamentación de funcionamiento del Área que deberá ser aprobado por la mayoría de los mismos.
- b) Supervisar el cumplimiento de los Planes de Trabajo de los miembros del Servicio en dicha Área.
- c) Tomar decisiones en el Área de su competencia con el consenso de los Miembros Titulares y en coordinación con las otras Áreas del Servicio.
- d) Elaborar un Plan de Trabajo y una memoria Anual de las actividades realizadas en el Área, al comenzar y terminar un período lectivo respectivamente.

Artículo 9: El Servicio estará integrado por las siguientes Áreas de funcionamiento:

I. Asesoría/Consejería:

- a) **Función del Área:** Posibilitar una adecuada atención telefónica, por e-mail y personal de los usuarios del servicio.
- b) **Actividades a desarrollar por el Coordinador de esta Área:**
 1. Organizar los turnos semanales de atención del Servicio. Los turnos de asesoramiento serán de 1 hora y $\frac{1}{2}$ como mínimo, en función de la cantidad de asesores.
 2. Velar por el cumplimiento de los turnos de atención.
 3. Actualizar la Planilla de Registro de Consultas recibidas de acuerdo a las necesidades de recolección de la información planteadas por el Área de investigación.
 4. Normatizar los criterios para el registro de las consultas recibidas y asegurar su difusión y consenso entre los asesores del Servicio.
 5. Evaluar el registro de las consultas en la Planilla correspondiente, realizado por los asesores.
 6. Favorecer la evaluación permanente de los asesoramientos realizados, con la participación del grupo de asesores y otros miembros del servicio, con el propósito de la mejora permanente de la calidad de atención brindada.
 7. Supervisar la actualización del registro informatizado y estadístico de la información referida a las consultas.

II. Producción de Materiales Educativos:

- a) **Función del Área:** Complementar las acciones de promoción de la salud con la producción y distribución de materiales audio-escrito-visuales (folletos, boletines, videos, audiciones de radio, Internet). Esta área coordinará sus acciones con las áreas de Difusión,



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – Nº 584-13

13 NOV 2013

Salta,

Expediente Nº 12.036/1.998

Vínculos con otras Instituciones, Asesoramiento a Instituciones y Documentación Bibliográfica.

c) Actividades a desarrollar por el Coordinador de esta Área:

1. Organizar actividades de capacitación de los miembros del servicio en la planificación, producción y evaluación de materiales audio-escrito-visuales.
2. Promover y supervisar las tareas de producción de materiales educativos audio-escrito-visuales.
3. Indagar fuentes alternativas para subvencionar la publicación/edición de los materiales educativos producidos.
4. Organizar la distribución de los materiales educativos en diferentes instituciones u organismos (escuelas, centros de salud, centros vecinales, hospitales, etc.) y en medios de comunicación (diarios, revistas, radios, etc.)
5. Coordinar la evaluación de los materiales producidos con el propósito de la mejora permanente de la calidad de los mismos.
6. Actualizar y supervisar el archivo de los materiales educativos producidos.
7. Supervisar la disponibilidad permanente en el Servicio de materiales educativos para ser distribuido en cursos, jornadas, talleres, etc.

c) **Sub-áreas:** el Área de Producción de Materiales Educativos estará organizada en Sub-áreas, cada una de las cuales estará bajo la sub-coordinación de un Miembro Titular o Adherente que colaborará con el Coordinador para desarrollar las actividades correspondientes:

1. **Material impreso:** comprende la producción de publicaciones de la serie JUNTOS POR LA SALUD (ISSN Nº 0329-1987), folletos y todo otro material escrito-visual que publique el Servicio.
2. **Radio:** comprende actividades de difusión y educación para la salud realizadas a través de Radio Universidad y de otras emisoras de nuestra ciudad y provincia.
3. **Internet:** comprende las actividades relacionadas con la actualización de la página Web de El Teléfono de la Salud (<http://fsalud.unsa.edu.ar/telsalud/>) y con el relevamiento en la red de instituciones, material educativo y sitios vinculados con la promoción de la salud.

III. Capacitación de Recursos Humanos:

a) **Función del Área:** Realizar actividades de formación continua de los miembros del Servicio y de educación para la salud destinada a miembros de la comunidad.

b) Actividades a desarrollar por el Coordinador de esta Área:



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – N° 584-13

Salta, 13 NOV 2013

Expediente N° 12.036/1.998

1. Organizar, desarrollar y evaluar, por lo menos dos veces por año, actividades de capacitación y actualización de los miembros del Servicio en las temáticas que deriven de las necesidades planteadas por el equipo, con la participación de profesionales expertos.
2. Organizar, desarrollar y evaluar, por lo menos una vez por año lectivo, Jornadas de Promoción de la Salud en el contexto universitario, abordando problemáticas que resulten de interés de la comunidad, con la participación de profesionales expertos. Para esta instancia se podrá establecer actividades conjuntas con cátedras de la Facultad de Ciencias de la Salud, de manera de realizar un trabajo interdisciplinario e incorporar en estas acciones a alumnos de las carreras de Enfermería y Nutrición para permitirles realizar un aprendizaje significativo en el campo de la promoción de la salud. También se podrá establecer acciones conjuntas con otros Servicios, Proyectos de Investigación y/o Institutos de la Facultad de Ciencias de la Salud y de otras dependencias de la U.N.Sa.
3. Organizar, desarrollar y evaluar, acciones de educación para la salud destinadas a la comunidad en general, sobre temas específicos que resulten del interés de las Instituciones que lo soliciten, con la participación de profesionales expertos en cada tema.

IV. Vínculos Institucionales:

a) **Función del Área:** Establecer relaciones con entidades públicas y/o privadas, provinciales, nacionales e internacionales cuyo accionar se vincule con los objetivos y actividades de El Teléfono de la Salud.

d) Actividades a desarrollar por el Coordinador de esta Área:

1. Establecer y fortalecer vínculos intra e interinstitucionales, difundiendo los objetivos y actividades del Servicio.
2. Invitar a distintas dependencias de la universidad y a otras instituciones a intercambiar información y/o realizar actividades conjuntas.
3. Promover pasantías y adscripciones de profesionales y alumnos en el Servicio.
4. Establecer vínculos con otras instituciones para favorecer la realización en las mismas de becas, pasantías y/o adscripciones por parte de miembros del Servicio.
5. Gestionar formas de apoyo económico e institucional para solventar publicaciones y actividades de difusión, en coordinación con las áreas de Producción de Materiales Educativos y Difusión.
6. Organizar y actualizar un Banco de Datos de instituciones de nuestro medio, en coordinación con el área de Asesoría/Consejería, que contribuya a la mejora de la atención de las consultas y la derivación oportuna y pertinente.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN - CD - N°

584-13

13 NOV 2013

Salta,

Expediente N° 12.036/1.998

V. Asesoramiento a Instituciones:

a) **Función del Área:** Asesorar y/o prestar servicio a entidades públicas y/o privadas en el ámbito de la educación para la salud, en las siguiente áreas:

1. Organización, desarrollo y evaluación de servicios de educación para la salud.
2. Formulación de proyectos de educación para la salud, a partir de un diagnóstico institucional.
3. Diseño, producción y evaluación de materiales educativos de promoción de la salud (materiales audio-escrito-visuales).
4. Capacitación de recursos humanos en el área de la promoción de la salud.

b) **Actividades a desarrollar por el Coordinador de esta Área:**

1. Establecer y fortalecer vínculos intra e interinstitucionales, difundiendo los objetivos y actividades del Servicio y áreas posibles de asesoramiento y/o prestación de servicios, en coordinación con el área de Vínculos Institucionales.
2. Encauzar las solicitudes de asesoramiento y/o prestación de servicios de instituciones interesadas.
3. Presentar a los Miembros Titulares una propuesta para la realización del asesoramiento y/o prestación de servicios solicitados, que incluya la evaluación de la posibilidad de realizar el mismo y de quienes serán los responsables de concretarlo.
4. Presentar a los Miembros Titulares una propuesta sobre la forma que tomará el asesoramiento y/o prestación, de acuerdo al asesoramiento solicitado:
 - 4a) Acta acuerdo de Cooperación, firmada por ambas instituciones y aprobada por el Consejo Directivo de la Facultad de Ciencias de la Salud, en el caso de asesoramientos puntuales que no involucren financiamiento alguno.
 - 4b) Convenio de Cooperación Técnica, a través de la Secretaría de Cooperación Técnica de la Universidad y ajustado a la normativa vigente, cuando el asesoramiento sea más complejo e involucre pago de honorarios u otros gastos.

VI. Investigación:

a) **Función del Área:** Coordinar las acciones de investigación tendientes a la concreción de lo planteado en los objetivos de investigación del Servicio. (Res. C.D. N° 559/98, Art. 2°)

b) **Actividades a desarrollar por el Coordinador de esta Área:**

1. Supervisar el registro de las consultas, en coordinación con el Área de Asesoría/consejería, de manera que se recoja toda la información prevista en la planilla correspondiente.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 – A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



ANEXO I

RESOLUCIÓN – CD – N° **584-13**

13 NOV 2013

Salta,

Expediente N° 12.036/1.998

2. Supervisar la actualización de la base informática de datos correspondiente a las consultas, a través del volcado de los registros en dicha base.
3. Trabajar conjuntamente con el área de Asesoría/consejería en el análisis periódico de los registros de las consultas para estudiar:
 - a) Las potencialidades de la planilla de registro construida para obtener la información necesaria para la investigación propuesta.
 - b) Los cambios que son necesarios realizar en dicha planilla para mejorar la calidad del registro de las consultas.
4. Analizar la base informática de datos y construir mensualmente un informe actualizado que incluya los aspectos planteados en el objetivo de investigación del servicio.

VII. Difusión:

a) **Función del Área:** Contribuir al posicionamiento de El Teléfono de la Salud en el medio como un servicio de extensión universitaria de educación/consejería en el área de la salud, tanto en la comunidad local como nacional y extranjera.

b) **Actividades a desarrollar por el Coordinador de esta Área:**

1. Elaborar un Plan anual de Difusión del Servicio, en coordinación con las áreas de Vínculos Institucionales, Producción de Materiales Educativos y Documentación Bibliográfica.
2. Producir, registrar y archivar material audio-escrito-visual para la difusión del servicio a través de distintos medios de comunicación.
3. Gestionar canales de difusión de los materiales producidos y supervisar y registrar dicha difusión.

a) **Función del Área:** Ordenar el material bibliográfico y de consulta del Servicio, a fin de controlar el registro y la disponibilidad de los mismos y reglamentar el préstamo de los distintos materiales (libros, cartillas, revistas, folletos, videos, audio, etc.) a los miembros de la comunidad universitaria.

b) **Actividades a desarrollar por el Coordinador de esta Área:**

1. Realizar el registro de todos los materiales bibliográficos que forman parte del patrimonio del Servicio.
2. Reglamentar y supervisar el préstamo de dichos materiales.
3. Controlar periódicamente la existencia y disponibilidad de todo el material patrimoniado.
4. Solicitar donaciones/intercambios de material bibliográfico en instituciones provinciales, nacionales y extranjeras.



Universidad Nacional de Salta
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

AV. BOLIVIA 5150 - A4408FVY SALTA
REPUBLICA ARGENTINA
TELEF. (0387) 4255404/330/332
TELEF. FAX (0387) 4255456



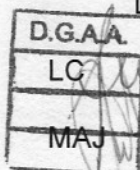
ANEXO I

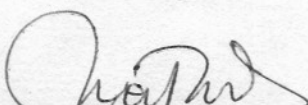
RESOLUCIÓN - CD - N° 584-13

Salta, 13 NOV 2013


Expediente N° 12.036/1.998

5. Supervisar la disponibilidad de material audio-escrito-visual producido por el Servicio, en coordinación con las áreas de Producción de Materiales Educativos y Difusión.




Eep. MARIA JULIA RIVERO
SECRETARIA DE POSTGRADO
INVESTIGACIÓN Y EXT. AL MEDIO
Facultad de Ciencias de la Salud - Salta




Lic. MARIA I. PASSAMAI DE ZETTUNE
DECANA
Facultad de Ciencias de la Salud - UNCS